
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

“En el juicio de amparo 106/2017, promovido por los quejosos Víctor Alfonso Chávez Guzmán y Alfonso Chávez Sánchez, contra actos del entonces Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, consistentes en la resolución dictada en el toca penal 417/2014, por el Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, instruida contra los quejosos de mérito; se ordena emplazar por edictos a los tercero interesados **Saraí [...], Oswaldo [...]** y **Juan [...]**, para que comparezcan ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses convienen en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, código postal 50010, en esta ciudad, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del quince de agosto dos mil dieciocho”.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 23 de Marzo de 2018.
Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
firma el Secretario de Acuerdos.
Lic. Jonathan Martínez Rivera.
Rúbrica.

(R.- 466385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

En el juicio de amparo número **1085/2017**, promovido por **PEDRO LUIS SÁNCHEZ ROCHIN**, en su carácter de apoderado legal de **SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**; contra actos de la **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en la que se reclamó la resolución de trece de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación 69/2017/02; no se cuenta con los domicilios **ciertos y actuales** en donde pudieran ser emplazados a éste, los terceros interesados **MIGUEL ANGEL PIZZUTO MARTÍ,- MONDELO EXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,- IMPUGLIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar los domicilios de dichos terceros; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdo que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 13 de abril de 2018.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. María Elena Navarrete Zúñiga.
Rúbrica.

(R.- 466606)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

CARLOS JESUS CORRALES; EDUARDO FIERROS; ARTURO CONTRERAS GONZALEZ; y ALDO IVAN JIMENEZ SANCHEZ o ALDO IVAN JIMENEZ CHAVEZ. En los autos del juicio de amparo 1063/2017-I, promovido por **UBALDO HERNANDEZ BARRALES**, contra actos del Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
 Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Pedro Serrato González.
 Rúbrica.

(R.- 466608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 839/2017, promovido por CHRISTIAN JANETH PÉREZ TORRES, contra actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en **Veracruz, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos a la tercero interesada CECILIA RIVERA HERNÁNDEZ, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del trece de julio de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 11 de abril de 2018.
 El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Ingrid Alvarez Cruz.
 Rúbrica.

(R.- 466665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NEIL CHRISTOPHER PIMENTEL RAMOS
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 661/2017, promovido por **Julio César Domínguez Arévalo**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser **Neil Christopher Pimentel Ramos**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de doce de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca **40-A-2P01/2014**, en la que confirmó la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil catorce, pronunciada en la causa penal 83/2012, del índice del Juzgado Primero de Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de

Figuroa, Chiapas, en la que consideró a la aquí quejoso como penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro en agravio de **Neil Christopher Pimentel Ramos**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 25 de abril de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 466907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Servicios Integrados del Guadiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada
de Capital Variable, Armando Espeleta Benítez, Armando Espeleta Corral.

En los autos del juicio de amparo directo 123/2017, promovido por José Luis Montoya Rentería, en contra de la sentencia interlocutoria de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en la tercería excluyente de dominio 9/2016, en esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, a los diversos terceros interesados Servicios Integrados del Guadiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Armando Espeleta Benítez, Armando Espeleta Corral, por este medio, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Victoria de Durango, Durango, dentro del término de (30) treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos.

Victoria de Durango, Durango a 20 de abril de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.
Lic. Juan Manuel Garza Jacobo.
Rúbrica.

(R.- 466831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 17/2018, promovido por RAFAEL GUZMÁN ORTEGA, contra la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil tres, dictada por la entonces Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia Estado de México (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla), en el toca de apelación 1317/2003 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, en la misma entidad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Francisco Cuevas Valdés, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 24 de abril de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 466834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Jaime Rivera López, propietario del vehículo pick-up chevy, marca Chevrolet, modelo 1999, color rojo (terracota), serie 3GCBC1430X5143723, placas AG59335, del Estado de Baja California, en la causa penal 288/1999-III, que se le instruyó a José Román Bernal León, se ordenó la publicación de edictos, haciéndole saber que se le concede un plazo de tres meses a partir de la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, para que comparezca ante este Juzgado exhibiendo los documentos que acrediten la legítima propiedad sobre la unidad motriz de referencia, a fin de estar en aptitud legal de ordenar su devolución. Apercibimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, que en caso de no presentarse a recogerlo dentro del plazo concedido, el vehículo multicitado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Los Mochis, Sinaloa, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Juan Gerardo Velázquez Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 466835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 547/2016, promovido por **NORMA HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, contra actos del 1. Juez Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, en **Veracruz, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **JUAN JOSÉ AGUIRRE CHÁVEZ**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del dos de julio de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 02 de abril de 2018.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Ingrid Alvarez Cruz

Rúbrica.

(R.- 466836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

#

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diez de abril de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo número **923/2017**, promovido por **Soazik Marie Jose Le Bihan**, contra actos de la **Quinta Sala Familiar y Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **cinco de marzo de dos mil dieciocho**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar** al tercero interesado **Salvador Núñez Moreno, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a

su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **cinco de marzo de dos mil dieciocho**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la **Quinta Sala Familiar y Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como tercero interesado a **Salvador Núñez Moreno** y precisa como acto reclamado **la resolución dictada por la Sala responsable en el toca 1103/2017-4 a través de la cual confirmó el acuerdo por el que el Juez natural negó la medida provisional solicitada por el ahora quejoso a efecto de obligar al tercero interesado al cumplimiento de su obligación alimentaria.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 467083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **204/2018**, promovido por LORENZO ANTONIO HERNÁNDEZ YZQUIERDO Y/O LORENZO ANTONIO HERNÁNDEZ IZQUIERDO (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada menor de identidad reservada, representada por su madre Yuliana Brito Hernández, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de tres de septiembre de dos mil quince**, dictada en el toca penal **332/2015-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 466891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 514/2017-3, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por ANTINEA DE GYVES YEO, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados BENJAMÍN GONZÁLEZ VALIER y MARTÍN NARVÁEZ LÓPEZ, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia del municipio de Cárdenas, Tabasco y manifestó como acto reclamado el auto de formal prisión de tres de abril de dos mil diecisiete, dictado por dicha autoridad en los autos del expediente 09/2017, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo 514/2017-3 dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, 24 de abril de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Guadalupe Mayorga Solís.

Rúbrica.

(R.- 466893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 753/2017, promovido por JOSÉ ANICANDRO HERNÁNDEZ VERA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Rafael Ángel Brito Páez, Cira Isabel Páez Varela y Juan Carlos Reyes Darán, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de uno de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 531/2014-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14, 16, 19, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres.
Rúbrica.

(R.- 466894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 266/2018, promovido por Alonso Chimalpopoca Méndez, contra actos del Juez e Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Darío Gómez Tagle López**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 20 de abril de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Luis Alberto Castro Velázquez
Rúbrica.

(R.- 467168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ CUPERTINO TEÓFILO GARCÍA ALATORRE
O TEÓFILO GARCÍA ALATORRE.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1722/2017, promovido por María Félix Morante Ramírez, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades, consistentes en todo lo actuado en el expediente 250/2017 de su índice, así como la desposesión del inmueble identificado como casa marcada con el número cuatrocientos uno de la calle Amado Nervo, Segundo Barrio de Huejotzingo, Puebla; en cumplimiento al auto de dos de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma",

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 467162)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

1

Juzgado Quinto de Distrito

Cancún, Q. Roo

EDICTO

SAIMA POYATO CALVEART Y HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ:

En los autos del juicio de amparo número 1347/2017-E-10, promovido por Miguel Ángel Valdez Caamal, contra actos del Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Secuestros, con sede en esta ciudad, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 7 de mayo de 2018.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 467366)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 377/2018, promovido por EMLIANO ELISANDRO ALVARADO (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Víctor de Jesús Brand González, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de uno de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 142/2015-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 19, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres.

Rúbrica.

(R.- 467376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Durango, Dgo.
EDICTO

C. AGANETHA BARSTCH THIESSEN.

En los autos del juicio de amparo **615/2017**, promovido por **JOSÉ SILVESTRE GALINDO CIGARROA**, contra actos del **Juez de Control y Enjuiciamiento en Canatlán, Durango** y de otras autoridades, consistentes en el auto de vinculación a proceso, **AGANETHA BARSTCH THIESSEN**, fue señalada como tercera interesada; y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, y se le hace saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 10 de abril de 2018.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 467392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo directo **455/2018**, promovido por **Roberto Alonso Dzib Miss**, se emplaza a juicio a **Alicia Euán Que y/o Bertha Alicia Ehuán Queh**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de mayo de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 467471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: INMOBILIARIA MONTE REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 920/2017-II, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR JORGE SANTOS MARTÍN DEL CAMPO, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADVIERTE: que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente, la resolución de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 819/2017, que confirmó la sentencia interlocutoria de tres de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, en el incidente de reposición de autos, promovido en el juicio ejecutivo civil 5392/1982, promovido por Jorge Santos Martín del Campo -hoy

quejoso-, contra Inmobiliaria Monte Real, Sociedad Anónima, en el que declaró improcedente el citado incidente de reposición de autos promovido por la parte actora; y que por auto de trece de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos en el juicio de amparo a la **tercera interesada** Inmobiliaria Monte Real, Sociedad Anónima, **publicados por tres veces de siete en siete días hábiles**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de la tercera interesada, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y el auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 467254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer
Circuito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo directo **280/2018**, promovido por **Eduardo Enrique Perera Gutiérrez**, se emplaza a juicio a **Christian José Granillo Ávila**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de abril de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 467473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca

EDICTO

Terceras interesadas Carmen Herrera Nava y Lourdes Herrera Nava.

En cumplimiento al auto dictado el once de mayo de dos mil dieciocho por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el **juicio de amparo número 256/2018-I-B**, promovido por **Bibiana Sofía Herrera Meneses**, contra actos del **Juez Cuarto de los Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad**, se-le tuvo como terceras interesadas y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio de amparo, para que si a sus intereses conviniere se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en la **calle de Dr. Nicolás San Juan no. 104 6to. Piso torre E, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50100**, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en el País, se expide el presente en la ciudad de, Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Doy fe.

Toluca, México, 11 de mayo 2018

El Secretario

Lic. Erik Roberto Frías Guerrero

Rúbrica.

(R.- 467551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Ma. del Socorro Cabrera Siordia

En el juicio de amparo indirecto número **1409/2017-VII**, promovido por **XS Internacional Corp, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y otras autoridades**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Ma. del Socorro Cabrera Siordia**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de abril de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Fernando Ibarra Fernández de Castro.

Rúbrica.

(R.- 467898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Estructuras de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo indirecto número **1409/2017-VII**, promovido por **XS Internacional Corp, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y otras autoridades**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Estructuras de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de abril de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Fernando Ibarra Fernández de Castro.

Rúbrica.

(R.- 467900)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito
en Ciudad Juárez, Chihuahua
EDICTO:

EN LOS AUTOS DEL AMPARO DIRECTO 47/2017, PROMOVIDO POR CIPRIANO ARTEAGA ARTEAGA, EL SUSCRITO MAGISTRADO PRESIDENTE FRANCISCO SALDAÑA ARRAMBIDE PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CUIDAD, ORDENÓ SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Se hace del conocimiento de que la tercera Interesada Proyectos Inmobiliarios Condac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a quién le resulta el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo directo 47/2017 promovido por Cipriano Arteaga Arteaga, contra actos de la Segunda Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se otorga el

emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para comparecer a este Órgano Colegiado a hacer valer sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado a este Tribunal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista que se publica en los Estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de mayo de 2018

La Secretaría de Acuerdos

Lic. María Gabriela Salas Cruz.

Rúbrica.

(R.- 467388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: **Fernando Guerrero Romo**
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica a la tercera interesada **Ana María Guerrero Núñez**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el ocho de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Fernando Guerrero Romo**, correspondiéndole el número de amparo **360/2018-III**, en el que se señaló como acto reclamado **LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1363/2015, ASÍ COMO LA ORDEN DE EJECUCIÓN EMITIDA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EXHORTO 36/2018, REMITIDO POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.**

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del cinco de junio de dos mil dieciocho.**”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Hugo Alberto Vásquez Facundo

Rúbrica.

(R.- 467955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
32
Juicio de Amparo 21/2018
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A GLORIA ROSAS WILSON, EN SU CALIDAD DE UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DE LA SUCESION DE HOPE ROSAS DE NESS.

Juicio amparo **21/2018** promovido por Martha Louise Lazo de la Vega Westrup, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otra autoridad, consistente en el proveído once de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 293/2015; se ordena emplazar al tercero interesado Gloria Rosas Wilson, **en su calidad de universal heredera a bienes de la sucesión de Hope Rosas de Ness**, quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 17 de mayo de 2018.

La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Diana Ulloa Hernández

Rúbrica.

(R.- 468023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Rusbelt Abigail Medina Roblero.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo IV-A 63/2018 promovido por Manuel Cruz Álvaro, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, residente en Ocosingo, Chiapas y otras autoridades, en el que reclamó el auto de formal prisión de cinco de enero de dos mil dieciocho, dictado en el exhorto 289/2017-E, deducido del exhorto penal 37/2017-E, relativo a la causa penal 386/2011 del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Catazajá, residente en Catazajá, Chiapas; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Rusbelt Abigail Medina Roblero.

Hágase del conocimiento del nombrado tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Angel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinte de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 466670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Alberta Cisneros Vega, representante de la menor de iniciales J.S.C..

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 228/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Carlos Ventura García y José García Morales, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca penal 35/2017, mediante la cual confirmó la sentencia pronunciada por el Juez Segundo Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, dentro del proceso penal número 30/2015 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender los derechos de su representada, en virtud de que mediante proveído de veintidós de marzo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 02 de mayo de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 467378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado José Daniel Enrique Sierra Rosete.

En los autos del juicio de amparo número **569/2018**, promovido por Carlos Alberto Torres Hernández por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla**, que hace consistir en la omisión de desahogo de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones dentro del expediente laboral D-1/479/2008, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 09 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 467468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:

Manuel Diarte Vázquez, José Eduardo Tovilla Gallegos, Doris Tapia Villegas, Abimael Tobilla Caballero, Josefina Teresita Barajas Roy y Tania Jocelyn Chávez Barajas.

En los autos del juicio de amparo **1461/2017-H**, promovido por **Víctor Eduardo Sevilla Torres**, de propio derecho, contra actos del **Juez** de Control del Partido Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y de otras autoridades; en el cual sustancialmente reclama: la orden de aprehensión; se ordenó emplazar a los tercero interesados **Manuel Diarte Vázquez, José Eduardo Tovilla Gallegos y Doris Tapia Villegas**, así como los diversos terceros **Abimael Tobilla Caballero, Josefina Teresita Barajas Roy y Tania Jocelyn Chávez Barajas**, en su calidad de ofendidos de las víctimas, el primero de los nombrados por **Carmen Leticia Tobilla Gallegos**, y las restantes por **José Arturo Chávez Barajas**, por edictos haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Tijuana, Baja California, 11 de mayo de 2018

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California

Alma Rosa Flores Castañón

Rúbrica.

(R.- 468026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito
Xalapa de Enríquez, Veracruz
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO CON SEDE EN XALAPA DE
ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

CC Daniel Velazco Jiménez y/o Lucio Daniel Velazco Jiménez, y Esteban Espinoza Sánchez.

TERCEROS INTERESADOS.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo indirecto 4/2018 promovido por Cesar Eduardo Villagómez Bueno y Edgar Francisco Muñoz Álvarez, contra el acto del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz, y otras, consistente en la resolución de diez de enero de dos mil dieciocho, pronunciada en el toca penal 148/2017 de su índice, en la que confirmó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 84/2013, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz; con esta fecha se ordenó emplazar a **los terceros interesados** Esteban Espinoza Sánchez y Daniel Velazco Jiménez, todos en su carácter de víctimas del delito, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Por lo anterior, se establece que los aludidos terceros interesados, deberán comparecer dentro de los treinta días siguientes de la última publicación (es decir, después de tres veces de siete en siete días) ante este Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, ubicado en **Boulevard Culturas Veracruzanas, número ciento veinte (120), Col. Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz**, a efecto de que se les corra traslado con la copia simple de la demanda de amparo, apercibidos de que para el caso de no comparecer dentro del término concedido, se continuará con el trámite del juicio de mérito y las notificaciones que le correspondan serán hechas por lista en los estrados de este Tribunal, acorde al artículo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Titular del Tercer Tribunal
Unitario del Séptimo Circuito.
Mgdo. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 467328)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Dentro del amparo indirecto 73/2015, promovido por la Defensora Pública Federal de los quejosos Juan Carlos Castro Galeana, Julio César Mondragón Mendoza y Jorge Eduardo Costilla Sánchez o Carlos Rodríguez Estrada, y su acumulado 75/2015, iniciado por el defensor particular del quejoso Alfredo Rosas Elicea o Elisea, ambos del índice de este Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, los quejosos solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en sus escritos iniciales de demanda y las ampliaciones, por ese motivo, se iniciaron a trámite los aludidos juicios de amparo indirecto. El cuatro de mayo de este año, se emitió un acuerdo en el que se ordenó que, por desconocer los domicilios de algunos terceros interesados, en términos de los artículos 2º, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se debe emplazar por edictos con las demandas recibidas el uno y ocho de diciembre de dos mil quince, sus ampliaciones de ocho y veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y sus respectivas aclaraciones, a los terceros interesados

Diego Ángel Alvarado López, Bárbara Galilea Benítez Olalde, Angélica Jazmín Bucio Guzmán, Ariana Cuevas Bravo, José Ángel López Bucio, Cleotilde López Hernández, Cristóbal Méndez Santis, Fernando Orozco Olalde, Rita Alvarado Trejo, Salomón Aguilar Torres, Viridiana Araceli Bucio Guzmán, Diego Maximiliano Benítez Olalde, Jenifer Bucio Álvarez, Rafael Bucio Márquez, Francisco Cancino Fuentes, Luis Díaz Tapia, Salvador Díaz Tapia, Arturo Fernández Rivera, María Santos García Bernabé, García Guerrero José, Teresa García Márquez, Ana María González Cisneros, Luis Daniel López Alvarado, María Daniela Hernández Silva, Guadalupe Hernández Arreola, Manuela Lizbeth Hernández Manríquez, Julio César López Martínez, Jesica Medina Medina, Jazmín Montaña Arreola, Dulce Jesús Mora Cortes, María Gloria Mora Cortes, Andrea Mora Miranda, Hugo Michel Ordaz Alvarado, María Guadalupe Orozco Zavala, María Trinidad Orozco Zavala, Antonio Quiroz Sandoval, Salud Rangel Paredes, Ana María Rico Urbina, Eduardo Villezcaz Cazares, Juan Manuel Manríquez Gaytán, Lucía Pérez Pérez, Froylán Zamora Barajas, Víctor Alfonso Díaz Tapia, Mauricio Benítez Aguilar, Enrique Rodríguez Saucedo, Arturo Francisco Luna Márquez, Araceli Olalde Rangel, Ricardo Iván Figueroa Martínez, David Reyes Hernández, Víctor Gómez Ávalos, Belén Zavala Rodríguez, Samuel Alcántar Reyna, Erick Andrade Acosta, María Teresa Bedolla Correa, Bertha Campos Miranda, Gustavo Arturo García Adame, Alexa María García Guerrero, Marisol García León, Salvador Hernández Arreola, Blanca Maribel Luna Morales, José Luis Pérez Reyna, Yolanda Reyna, Alejandro Sandoval Padilla, José Luis Pérez Álvarez, Araceli Martínez Chávez, Vidalia Anzorena Castro, Celestino Cortés Sebastián, Enrique Benavidez García, Rocío Guerrero García, así como los familiares de los occisos: María del Pilar Navarro Mendoza, Alfredo Sánchez Torres, Gloria Álvarez Bautista, Martha E. Quintero Brambila, Elisa Guerrero García, Leticia Tapia Guerrero, Juan Antonio Ríos Pescador y Ángel Uriel Herrera García. Además, se les hace saber que en este asunto están representados por asesores jurídicos designados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Jalisco. Las fotocopias de las demandas de amparo, sus ampliaciones y sus aclaraciones, quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, para que, de considerarlo necesario, se presenten ante este órgano de control constitucional a defender sus derechos, y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales, apercibidos que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. Lo proveyó y firma Luis Núñez Sandoval Magistrado de Circuito, titular del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con el secretario, Alejandro Enrique Heredia Salcedo, quien da fe.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 4 de mayo de 2018.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo.

Rúbrica.

(R.- 467466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

ELIZABETH ELENA TRUJILLO ROJAS.

Domicilio ignorado.

En el expediente **79/2018**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ SERGIO ELIAS PAT HOIL (o) SERGIO ELIAS PAT HOIL (o) SERGIO PAT HOIL**, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 554/2016; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, toda vez que de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"IV.- ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva de segunda instancia de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitida por la autoridad señalada como responsable, en el toca penal número 554/2016 en la que se me declaró como penalmente responsable del delito de violación (sic)."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi.

Rúbrica.

(R.- 466906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.

DEMANDADA: CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES REMI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario civil número **20/2017**, promovido por el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, demanda de **Constructora y Edificaciones Remi y Asociados, sociedad anónima de capital variable**, las siguientes prestaciones: El pago de \$1,509,968.77 (un millón quinientos nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, intereses pactados, así como gastos y costas procesales. El treinta de enero de dos mil diecisiete, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a la citada demandada, para que comparezca al **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los presentes edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del código adjetivo civil en cita; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues de ser omisa, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de rotulón, de acuerdo a lo establecido por el arábigo 315 de la legislación antes mencionada.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO” Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Ciudad de México, 24 de abril de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.

Rúbrica.

(R.- 467779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados: Juan Fernando Delgado Almaguer; Miguel Ángel Ledezma Turrubiantes; Magdalena Pérez González; Rosa Reyes Núñez; Rigoberto Velázquez Olmedo; Irma Gloria Reyes Rodríguez; Luis Basilio Carvajal Mata; Esaú Misael Reyes Rivas; Martín Orocio Ramírez; Edna Karina Montoya González; Blanca Esthela Rodríguez Aguilar; Jorge Roberto Arteaga Sobrevilla; Claudia Margarita Reyes Pérez; Yadira Lizbeth González Rodríguez; Darwin Joel Flores; Alejandro Olvera García; y Raquel Niño Cervantes.

En los autos del juicio de amparo 87/2016-IV, promovido por el Ejido "Presa de la Laguna", en contra del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo dictado el cuatro de abril de dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS a costa del consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo indirecto 87/2016-IV. Quejoso Ejido "Presa de la Laguna"; Tercero interesados: Juan Fernando Delgado Almaguer, y otros; Autoridad ordenadora: Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad; Acto reclamado: La falta o ausencia de emplazamiento al expediente 522/2014, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede Reynosa, Tamaulipas, y como consecuencia todo lo actuado incluyendo la sentencia y orden de inscripción del inmueble materia de dicho juicio.

Antecedentes del acto reclamado: Declaro bajo protesta de decir verdad, que los hechos y abstenciones que le constan a la quejosa, Ejido "Presa de la Laguna" lo es que, en la actualidad dicho Ejido, es propietaria y poseedora de la superficie de 54.00.00 cincuenta y cuatro hectáreas, como lo deje plenamente acreditado con las copias fotostáticas certificadas de la documentación mencionada en esta demanda, enterándose el Ejido quejoso, que las personas ahora interesadas, en primer término que, los ahora terceros interesados invadieron una porción aproximada de 18,770.60, metros cuadrados virtud por lo que, a petición de la Presidencia Municipal, se reunieron en las Oficinas de Gobierno del R. Ayuntamiento. de Reynosa, representantes del mismo, así como los ahora interesados, el Ejido demandante y la señor Martina López Cárdenas a quien el Ejido tenía la intención de asignarle la porción invadida, cuya superficie deje asentada con anterioridad, con el fin de llegar a un arreglo satisfactorio, pero dada la negativa de los ahora terceros interesados, no fue posible, llegar a un arreglo, desconociendo que éstas personas que el Ejido no era el propietario y por eso entraron en posesión del inmueble materia de esta demanda de amparo. No obstante ello, posteriormente el Ejido se entera que, los ahora terceros interesados, promovieron en vía de Jurisdicción Voluntaria, Información ad-perpetuam, para acreditar que tenían la posesión del predio propiedad del Ejido, radicándose, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, bajo el expediente número 522/2014, en donde se dictó sentencia a favor, de los ahora terceros interesados, ordenando el juez responsable, girar oficio a la Dirección de Predial y Catastro de esta ciudad, para que procediera a darle una clave catastral así como fuese inscrita en la Oficina del Instituto Registral y de Catastro, como posesión a favor de los terceros interesados, todo ello, sin que se hayan cumplido los requisitos del artículo y Código Procesal Civil que deje mencionados en el capítulo respectivo, amen que el predio, tiene dueño, en este caso, pertenece al Ejido demandante, solo procede la Jurisdicción voluntaria ad-perpetuam, cuando no existe dueño y siempre que se cumplan ciertos requisitos. Virtud a ello, el Ejido por mi conducto, acudió dentro del expediente número 522/2014, del índice de control de expedientes de la autoridad responsable ordenadora, promoviendo el juicio respectivo, responsable ordenadora quien no lo admite a trámite, aduciendo argumentos administrativos y no legales, motivo por lo que el Ejido a través del suscrito, promueve la demanda de amparo correspondiente, por encontrarse en tiempo y porque se están afectando bienes de su propiedad, sin ser oídos y vencidos en un juicio y tramitarse el acto reclamado a la quejosa ante una autoridad incompetente, es decir, por tratarse de bienes que pertenecen al Ejido, correspondía a los Tribunales Agrarios, conocer de cualquier situación por tratarse de bienes Ejidales.

Preceptos constitucionales violados. Lo son los artículos, 1, 14, párrafo segundo, 16 y 27, fracciones VII, VIII, IX, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, 4 de abril de 2018.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa.

Rogelio Josué Martínez Jasso.

Rúbrica.

Secretario

José Luis González Arredondo.

Rúbrica.

(R.- 466828)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C1/4403/2018**

EVYENA SERVICIOS, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/164**; por acuerdo de 07 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa proveedora, consistente: En relación al Convenio de colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 18 de diciembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$203,592,827.27. Conducta que provocó se infringieran los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 vigente en la época en que se cometieron las presuntas irregularidades; las Cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Séptima, fracciones I y III, y Novena del Contrato de prestación de servicios, suscrito el 18 de diciembre de 2013, por lo que se le cita, para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 horas del día 18 de junio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen, así como el oficio citatorio DGR/C/C1/2579/2018 de fecha 10 de abril de 2018 que detalla de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2018.
Firma la Directora de Responsabilidades "B".

Lic. Berta Sánchez García.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.
Rúbrica.

(R.- 467706)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C1/4401/2018**

GRUPO COMERCIALIZADOR CÓNCLAVE, S.A. DE C.V. y **PRODASA, S.A. DE C.V.**, en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/163**; por acuerdo de 07 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen en su carácter de empresas proveedoras, consistentes en: el caso de **GRUPO COMERCIALIZADOR CÓNCLAVE, S.A. DE C.V.**: En relación al Convenio de Colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 08 de octubre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya

prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$207,779,715.56; en el caso de **PRODASA, S.A. DE C.V.**: En relación al Convenio de Colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 11 de diciembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$188,662,957.31. Conductas que provocaron se infringieran los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 vigente en la época en que se cometieron las presuntas irregularidades, se les cita, a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en el caso de la primera empresa a las **10:00 horas** y en el caso de la segunda empresa a las **11:00 horas, ambas del día 18 de junio de 2018**, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de confianza; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se les atribuyen, así como los oficios citatorios DGR/C/C1/2571/2018 de fecha 14 de marzo y DGR/C/C1/2572/2018 de fecha 10 de abril ambos del dos mil dieciocho, que detallan de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2018.
Firma la Directora de Responsabilidades "B".

Lic. Berta Sánchez García.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.
Rúbrica.

(R.- 467707)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C1/4503/2018**

DUMAGO SYSTEMS SOLUTION, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/174**; por acuerdo de 11 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa proveedora, consistente: En relación al Convenio de colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 29 de noviembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$33,633,040.00. Conducta que provocó se infringieran los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, vigente en la época en que se cometieron las presuntas irregularidades; cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Séptima, fracciones I y III, y Novena, del Contrato de prestación de servicios, de fecha 29 de noviembre de 2013, por lo que se le cita, para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 14 de junio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de

rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen, así como el oficio citatorio DGR/C/C1/2626/2018 de fecha dieciséis de marzo de 2018 que detalla de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.
Firma la Directora de Responsabilidades "B".

Lic. Berta Sánchez García.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.
Rúbrica.

(R.- 467712)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades.
Oficio No. DGR/C/C1/4502/2018

MEVE SOLUCIONES, S.A. DE C.V. en el procedimiento resarcitorio. **DGR/C/03/2018/R/13/165**; por acuerdo de 11 de mayo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa proveedora, consistente: En relación al Convenio de colaboración de fecha 06 de mayo de 2013, la citada empresa celebró el contrato de 04 de noviembre de 2013, sin que exista evidencia documental de que el servicio se haya prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$22,462,182.00. Conducta que provocó se infringieran las Cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Séptima, fracciones I y III y Novena del Contrato de prestación de servicios, de fecha 04 de noviembre de 2013, por lo que se le cita, para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 14 de junio de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen, así como el oficio citatorio DGR/C/C1/2555/2018 de fecha 10 de abril de 2018 que detalla de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.
Firma la Directora de Responsabilidades "B".

Lic. Berta Sánchez García.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV

en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior
de la Auditoría Superior de la Federación,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.
Rúbrica.

(R.- 467714)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/04/2018/R/12/220
Oficio: DGR/D/2/4609/2018

La Sociedad **PREMIER HORTICULTURA GROUP, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Representante Legal.- En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/04/2018/R/12/220, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 11 de mayo de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta que se le atribuyó, toda vez que no reintegró a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron solicitados en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Concertación con número de folio VA-MEX-12-000069, suscrito el 28 de junio de 2012, por parte del Gerente Estatal del FIRCO en el Estado de México, mediante el oficio número 731.600.15.01/544/13 de fecha 18 de junio de 2013, los cuales le fueron asignados al amparo del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Postproducción, Subcomponente Proyecto de Apoyo al Valor Agregado de Agronegocios con Esquemas de Riesgo Compartido (PROVAR), por no haber concluido el proyecto el 28 de junio 2013, fecha establecida en la Cláusula Segunda del Convenio Modificatorio de 24 de diciembre de 2012, al referido Convenio de Concertación; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total **\$1'659,943.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 21, último párrafo, 40, fracción III, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 20 de junio de 2018**, y manifieste lo que a los intereses de su representada convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a su representada y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018.
Firma la Directora de Responsabilidades "B"
Licenciada Berta Sánchez García,

en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades
de la Auditoría Superior de la Federación.
Rúbrica.

(R.- 467771)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C1/4504/2018

ADVANCED COMPUTER KNOWLEDGE, S.A. DE C.V., DUMAGO SYSTEMS SOLUTION, S.A. DE C.V., S&C CONSTRUCTORES DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., y ASESORÍAS NACIONALES EXPANDERS, S.C., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/03/2018/R/13/154**; por acuerdo de 11 de mayo de 2018, se ordenó su

notificación por edictos, respecto de las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen en su carácter de empresas proveedoras, consistentes en: respecto a la empresa **ADVANCED COMPUTER KNOWLEDGE, S.A. DE C.V.**, en relación al Apéndice 2 y Anexos Técnicos del Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que los mismos se hayan prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$39,834,400.00; por lo que respecta a **DUMAGO SYSTEM SOLUTION, S.A. DE C.V.**, en relación al Apéndice 2 y Anexos Técnicos del Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que los mismos se hayan prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$29,208,934.06; en el caso de **S&C CONSTRUCTORES DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en relación al Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que éstos se hayan prestado en términos del Apéndice 2 y los Anexos Técnicos y Apéndice 1 del citado Convenio, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$63,320,018.75; y por lo que corresponde a **ASESORÍAS NACIONALES EXPANDERS, S.C.**, en relación al Apéndice 2 y Anexos Técnicos del Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 2013, recibió recursos públicos federales para la prestación de servicios, sin que exista evidencia documental de que éstos se hayan prestado, lo que presuntamente ocasionó un daño de \$378,160.03. Conductas que provocaron se infringieran los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, vigente en la época en que se cometieron los hechos irregulares, se les cita, a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, **en el caso de la primera empresa a las 10:00 horas, en el caso de la segunda empresa a las 11:00 horas, en el caso de la tercera a las 12:00 horas, y en el caso de la cuarta a las 13:00 horas, todas del día 15 de junio de 2018**, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de confianza; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se les atribuyen, así como los oficios citatorios DGR/C/C1/2246/2018, DGR/C/C1/2247/2018, DGR/C/C1/2248/2018 y DGR/C/C1/2249/2018, todos de fecha 6 de marzo de 2018, respectivamente, que detallan de manera específica dichas irregularidades, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.
Firma la Directora de Responsabilidades "B".

Lic. Berta Sánchez García.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades B, 58, fracción XXXIV en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.
Rúbrica.

(R.- 467710)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1157/17-EPI-01-9
Actor: Fábrica de Jabones La Princesa, S.A. de C.V.
EDICTO

- REBECCA ALBA DÍAZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1157/17-EPI-01-9**, promovido por **FABRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas

"B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca ALBA tramitado en el expediente número 1711334; con fecha 02 de agosto de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **REBECCA ALBA DÍAZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán

Rúbrica.

(R.- 468032)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente 689/17-EPI-01-11

Actor: Viñas y Vinos, S.A. de C.V.

"EDICTO"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE VIÑEDOS SANTO DOMINGO, S.C. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 689/17-EPI-01-11, promovido por **VIÑAS Y VINOS, S.A. DE C.V.**, en el cual se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170117769, de fecha 16 de febrero de 2017, se dictó un acuerdo de fecha 11 de abril de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Eje 3 Pte. (Av. Coyoacán), número 1501, Colonia del Valle Centro, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizaran por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Ramón Ignacio Cabrera León

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 467167)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1211/17-EPI-01-4

Actor: Edgar Manuel Nieto Estrada

"EDICTO"

PABLO LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1211/17-EPI-01-4, promovido por el C. EDGAR MANUEL NIETO ESTRADA, en contra del titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170430505, de fecha 24 de mayo de 2017, mediante el cual se niega el registro de marca MAR DE FONDO Y DISEÑO, tramitado en el expediente 1746082, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO el C. **PABLO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, al juicio antes señalado, al ser titular de la marca 1587375 MAR DE FONDO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 467963)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 2 de mayo de 2018, dictado en el expediente **SAN/035/2015**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273, tercer párrafo de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II, y XXVI, y 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; por no localizar y desconocer su domicilio actual, **se notifica a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio **DGCSCP/312/066/2018 de 30 de enero de 2018**, que esencialmente, señala lo siguiente:

Se le notifica a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, que la presunta infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la que presuntamente es responsable, consiste en no haber cumplido, por causas imputables a ella, las obligaciones derivadas del contrato de obra pública número DOP-A-138/13, previstas en el segundo párrafo de su cláusula primera y cláusula tercera, toda vez que incurrió en el retraso injustificado de las obras, interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos, no los ejecutó de conformidad con lo estipulado en el contrato y no dio cumplimiento al programa de ejecución convenido, con lo que ocasionó daños graves a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, por la cantidad de \$2'137,930.94 (Dos millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta pesos 94/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado; lo que daría lugar a imponer las sanciones previstas en los artículos 77 y 78 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR SAVELMA, S.A. DE C.V.**, un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, y por conducto de la persona que legalmente la represente, argumente lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes** ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en el segundo piso, ala sur, de Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. **Apercibida que, de no comparecer a desahogar su garantía de audiencia en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, ofrecer las pruebas en su defensa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, **esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.**

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, **las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón**, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por otra parte, en el supuesto de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido de que, de no informar a esta autoridad la localización de éste último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo de sanción, se encuentra disponible para su consulta, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. en las oficinas de esta Dirección General, en el domicilio antes señalado.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2018.

El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

Mtro. Mario Alvarado Domínguez

Rúbrica.

(R.- 467704)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 26 de enero de 2018, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracciones II y III de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016; 1, 2, 3 fracción III, 5, 7, 42 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos, en relación con el Artículo Tercero Transitorio, párrafo cuarto del Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; en relación con los artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 19 de julio de 2017, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42, del citado ordenamiento legal, la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **RAMÓN ÁNGEL MADRIGAL ÁLVAREZ**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/019/2017, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se cita a Usted para que comparezca **dentro del plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a realizar las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.
La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 467524)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2018, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracciones II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2, en relación con los artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARIO JESÚS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/080/2017, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le solicita a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última

publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.
La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 467526)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.

VS.

GILEAD SCIENCES IRELAND UC.**M. 1468986 SIAPAZ****Exped: P.C. 3468/2017 (N-1019)35074****Folio: 8421****GILEAD SCIENCES IRELAND UC.****NOTIFICACION POR EDICTOS.**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes en la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 20 de diciembre de 2017, con folio de entrada 035074, Luis Francisco Martínez Guerra, apoderado de **FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GILEAD SCIENCES IRELAND UC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el termino señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
1 de marzo de 2018
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 467782)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los

siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-010-1-ANCE-2018, CONDUCTORES – CONDUCTORES CON AISLAMIENTO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO CON DESIGNACIONES INTERNACIONALES HASTA 600 V – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180510120810240) Establece las especificaciones para cables monoconductores y multiconductores con aislamiento a base de policloruro de vinilo con designaciones internacionales, que se utilizan en instalaciones eléctricas en baja tensión hasta 600 V y a temperatura de operación máxima en el conductor de 75 °C y 90 °C (cancelará a la NMX-J-010/1-ANCE-2010; norma referida en la norma NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-049-ANCE-2018, CONDUCTORES – ALAMBRE DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 TEMPLE SEMIDURO, PARA USOS ELÉCTRICOS – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180510120629993) Establece las especificaciones de los alambres de aleación de aluminio 1350 temple semiduro, de sección circular con diámetros de 0,25 mm a 9,50 mm, que se utilizan en la conducción de energía eléctrica (cancelará a la NMX-J-049-ANCE-2001; norma referida en la norma NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-177-ANCE-2018, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DE ESPESORES DE PANTALLAS SEMICONDUCTORAS, AISLAMIENTOS, CUBIERTAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE UN CONDUCTOR ELÉCTRICO – MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20180510120817581) Establece el método de prueba para determinar espesores de: pantallas semiconductoras, aislamientos, cubiertas protectoras o cualquier otro elemento en un conductor eléctrico (cancelará a la NMX-J-177-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-269-3-ANCE-2018, CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN - PARTE 3: REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA UTILIZARSE POR PERSONAS INEXPERTAS (CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PRINCIPALMENTE PARA USO DOMÉSTICO O SIMILAR) - EJEMPLOS DE SISTEMAS NORMALIZADOS DE CORTACIRCUITOS-FUSIBLES DE L HASTA O (SINEC-20180510120826634) Proporciona los requisitos aplicables a cortacircuitos-fusibles "gG" para utilizarse por personas inexpertas para usos domésticos y similares. Incluye el sistema de cortacircuitos-fusibles tipo D, cilíndricos y para uso en clavijas.

PROY-NMX-J-269-6-ANCE-2018, FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN - PARTE 6: REQUISITOS COMPLEMENTARIOS APLICABLES A FUSIBLES PARA LA PROTECCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE ENERGÍA SOLAR (SINEC-20180510120835789) Establece las características de los fusibles FV de manera que puedan reemplazarse por otros fusibles con las mismas características, siempre que sus dimensiones sean idénticas.

PROY-NMX-J-284-ANCE-2018, TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE POTENCIA – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180510120843022) Establece las especificaciones eléctricas, mecánicas y de pruebas para transformadores de potencia. La presente Norma Mexicana aplica para transformadores y autotransformadores inmersos en líquido aislante, servicio intemperie e interior, autoenfriados o con enfriamiento forzado, monofásicos y trifásicos, mayores que 500 kVA (cancelará a la NMX-J-284-ANCE-2012).

PROY-NMX-J-298-ANCE-2018, CONDUCTORES – CONDUCTORES DÚPLEX (TWD) CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO PARA INSTALACIONES HASTA 600 V – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180510120852942) Establece las especificaciones de los conductores dúplex (TWD) con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo (PVC), resistente a la propagación de incendio, para uso en instalaciones en baja tensión hasta 600 V, visibles sobre muros sin canalización y en acometidas aéreas, con temperaturas máximas de operación de 60 °C (cancelará a la NMX-J-298-ANCE-2007, norma referida en la norma NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-453-ANCE-2018, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL AISLAMIENTO PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO – MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20180510120900946) Establece los métodos de prueba para determinar la continuidad del aislamiento del alambre magneto redondo esmaltado, en baja y alta tensión (cancelará a la NMX-J-453-ANCE-2011).

PROY-NMX-J-583-ANCE-2018, CONDUCTORES – ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON RESINA EPÓXICA, CON CAPA SENCILLA, DOBLE O TRIPLE, CLASE TÉRMICA 130 °C – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180510120908557) Establece las especificaciones que cumplen

los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con capa sencilla, doble o triple, con resina epóxica, clase térmica 130 °C (cancelará a la NMX-J-583-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-739-10-ANCE-2018, ENERGÍA MARINA – CONVERTIDORES DE OLAS, DE MAREAS Y OTRAS CORRIENTES DE AGUA – PARTE 10: COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE AMARRE PARA CONVERTIDORES DE ENERGÍA MARINA (MECs) (SINEC-20180510120922560) Esta Norma Mexicana establece metodologías uniformes para el diseño y comprobación de los sistemas de amarre para los MECs flotantes. La presente norma se destina para aplicarse en diversas etapas, desde la etapa de comprobación del sistema de amarre hasta las etapas de diseño, de instalación y de mantenimiento de las plantas de MECs flotantes. Es aplicable a los sistemas de amarre de unidades MECs flotantes, de cualquier tamaño o de cualquier tipo, en condiciones de aguas abiertas.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 16 de mayo de 2018

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 467967)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación